

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 16

FECHA: 19/12/2012





Ayuntamiento de **Orcera**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2012

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D. Sergio Rodríguez Tauste

No asisten

D.Gregorio Linares Zorrilla

Sres. Concejales

D.Domingo Bullon López

D.Daniel Sarria Soto

D.Eugenio Arroyo Martínez

D.Ana Belén Sánchez García

D. Antonio Zorrilla Zorrilla

D. Llurena González Cano

D. Pilar Rodríguez Rodríguez

D. Juan Francisco Fernández López

D. Martina Hrubá

En Orcera a diecinueve de Diciembre de dos mil doce, cuando son las dieciocho treinta horas, se reúne el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión para la que previamente han sido convocados. La sesión se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Rodríguez Tauste, con asistencia de la secretaria de este Ayuntamiento que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión se procede a dar lectura al orden del día previamente señalado.

1.-Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2012.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales sobre si aprueban el acta de la sesión mencionada. La Sra. Martina Hrubá del PP, manifiesta que no la aprueba ya que el borrador no ha llegado en el plazo establecido legalmente. Así se aprueba con los votos a favor del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D.Daniel Sarria Soto .D.Ana Belén Sánchez García, D. Llurena González Cano D. Pilar Rodríguez Rodríguez y D. Juan Francisco Fernández López

2.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía num. 43 a la num. 60/2012.-

Se da cuenta de las mencionadas Resoluciones y todos los Sres. Concejales asistentes, quedan informados.

3.-Aprobación Cuentas Generales 2010 y 2011



Ayuntamiento de **Orcera**

«Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2010, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero.-Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera del ejercicio 2010 con los votos a favor del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D.Daniel Sarria Soto .D.Ana Belén Sánchez García, D. Llurena González Cano, D. Pilar Rodríguez, D. Juan Francisco Fernández López y la abstención de la Sra. Concejala D.Martina Hrubá

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

Cuenta General 2011.-

«Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2011, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.



Ayuntamiento de **Orcera**

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Orcera del ejercicio 2011, con los votos a favor del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D.Daniel Sarria Soto .D.Ana Belén Sánchez García, D. Llurena González Cano, D. Pilar Rodríguez, D. Juan Francisco Fernández López y la abstención de la Sra. Concejala D.Martina Hrubá

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

4.-Permanencia en el Consorcio UTEDLT.-

Por el Sr. portavoz del grupo PSOE se pone de manifiesto que este Ayuntamiento carece de Agente Local por lo que se propone la salida de este Ayuntamiento del Consorcio mencionado. Por ello por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se acuerda la salida de este Ayuntamiento del mencionado Consorcio

5.-Aprobación del Pliego de condiciones para el arrendamiento o venta por concurso de las cocheras sitas en Paseo de Ramuña.-

Por el Sr. Alcalde reinforma que una vez que se pusieron a la venta dichas cocheras y quedando bastantes en venta se propone un pliego de condiciones para que por concurso que puedan alquilar con opción a compra, venderlas o alquilarlas simplemente. Ello se debe a la demanda existente de las mismas

Sra. Concejala del PP Martina Hrubá.- ¿Qué destino tendrá la cantidad que se recude por la venta o alquiler

Sr. Alcalde: Inversión

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se aprueba el pliego de condiciones

6.-Facultar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma de los Convenios de cesión a Endesa, de las líneas eléctricas y Centros de Transformación de Picorzo y Amurjo AT-6630 y AT-3763.-

Por el Sr. portavoz del grupo PSOE Sr. Sarria Soto, se manifiesta que se trata de legalizar las líneas de Picorzo y Amurjo y así todos aquellos que la están utilizando, se puedan poner al día en los pagos y no sea el Ayuntamiento quien los asuma(ejemplo, Vodafone, Algunos cortijos, Hostelería..) Así se procede a la votación y con los votos a favor de 6 de los siete Concejales asistentes, ya que la Sra. Concejala D.Martina Hrubá se abstiene, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los Convenios de Cesión a Endesa, de las líneas eléctricas



Ayuntamiento de **Orcera**

y Centros de Transformación de Picorzo y Amurjo AT-6630 y AT-3763, así como para la firma de cuanta documentación fuese necesaria

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por el Sr. Alcalde se plantean dos temas con carácter urgente. Dicha urgencia se ratifica por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes en el punto 7 y el punto 8 se abstiene la Sra. Concejala Martina HRUBA pero se ratifica por el resto de los Concejales asistentes

7.-Convenio con Tráfico.-

En la actualidad somos unos de los pocos ayuntamientos que no tiene suscrito el convenio para agilizar los trámites con Tráfico. Por ello se presenta este convenio para que se apruebe y se remita lo antes posible. Por unanimidad de todos los Sres. Concejales, se aprueba el Convenio de este Ayuntamiento con tráfico.

8.-Estatutos de la Fundación Residencia de Orcera.

Con motivo de la constitución de la Fundación que ha de gestionar la Residencia de Mayores Peñalta se traen los estatutos para su aprobación en pleno con objeto de agilizar los trámites y una vez reunida la documentación pasar a escritura pública. Se traen con carácter de urgencia puesto que han sido remitidos una vez convocada la sesión y debido a la urgencia de la cuestión se exponen ahora.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PEÑALTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "FUNDACIÓN PEÑALTA", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.



Ayuntamiento de **Orcera**

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, en tanto y en cuanto no se opongan a las normas legales de carácter imperativo y por las condiciones que, para su interpretación, cumplimiento y aplicación, establezcan sus órganos.

En lo no previsto y regulado por las normas indicadas en el párrafo anterior se aplicarán las demás disposiciones legales.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

- 1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.*
- 2. El domicilio de la Fundación radicará en Plaza de la Iglesia, número 1 en Orcera, C.P. 23.370 (Jaén)*
- 3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.*

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el término municipal de Orcera.

Artículo 6. Duración.

La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO II

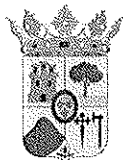
FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.

La Fundación tiene por objeto prestar atención y servicio a personas de la tercera edad que residan, preferentemente, en el Municipio de Orcera.

En armonía con su objeto o fin social, la Fundación tiene como fines específicos los siguientes:

- a) El establecimiento de una Residencia para personas mayores, asistidas o no, que precisen de los servicios que desarrolla la Fundación.*
- b) La promoción, estudios, investigaciones, encuentros, seminarios, etc que traten sobre la tercera edad.*



Ayuntamiento de **Orcera**

- c) *Cualesquiera otras que contribuyan a la realización de sus fines fundacionales.*

Artículo 8. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9. Determinación de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Personas mayores, asistidas, del Municipio de Orcera*
- b) Personas mayores de Orcera válidas, pero en situación social grave, en los casos en los que el Patronato estime que se observan las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario*

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad aquellas personas que carezcan de recursos económicos.

2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta y cinco por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado primero de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO III



Ayuntamiento de **Orcera**

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. Composición.

1. Estará constituido por un mínimo de 3 miembros, los cuales adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Artículo 13. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

2. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

3. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

5. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.



Ayuntamiento de Orcera

6. *Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón de su cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituye en el mismo. En ambos casos, la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.*

Artículo 14. El Presidente.

Los Patronos elegirán de entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Art. 15. El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16. El Secretario.

1. *El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.*

2. *Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.*

3. *En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.*

Artículo 17. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) *Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.*



Ayuntamiento de Orcera

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 10 /2005, de 31 de Mayo

f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

No podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 18. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 19. Obligaciones de los patronos.



Ayuntamiento de **Orcera**

Son obligaciones de los patronos:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

d) Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

e) Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 20. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los casos regulados en el art. 25.2 de la Ley 10/200, de 31 de Mayo.

Artículo 21. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 22. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que estos Estatutos dispongan otra cosa. De las reuniones del Patronato se



Ayuntamiento de **Orcera**

levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 24. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 25. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.



Ayuntamiento de **Orcera**

Artículo 26. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 27. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 28. Inventario patrimonial

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance -distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 29. Plan de actuación



Ayuntamiento de Orcera

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 31. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 33. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y



Ayuntamiento de **Orcera**

que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades perceptoras de estos bienes.

Se procede a la votación, y se aprueba con los votos a favor del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D.Daniel Sarria Soto .D.Ana Belén Sánchez García, D. Llurena González Cano, D. Pilar Rodríguez, D. Juan Francisco Fernández López y la abstención de la Sra. Concejala D.Martina Hrubá.

Ruegos y Preguntas

1.-Sra. Martina Hrubá Concejala del PP.- ¿Quién hará la selección para la bolsa de trabajo para el Plan de Empleo subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén.

Sr. Sarria Soto portavoz del PSOE: Se constituyo la Mesa de Contratación del Ayuntamiento para establecer las bases así como el Comité de Selección pero el Partido Popular no asistió. Allí se acordó que la Comisión estaría compuesta por la Secretaria, la Trabajadora Social y el concejal del Área. Es curioso que el Partido Popular no asistiera a la Comisión y ahora pregunte, no lo entiendo.

2.-Sra Martina Hrubá del PP: ¿Ha pagado ya la luz el Bar de Amurjo que regenta Paco?.

Sr. Alcalde: Precisamente en este Pleno se ha debatido el asunto de la Luz de Picorzo y Amurjo y de lo que se trata es de ceder los dos transformadores para que cada uno pague lo suyo ya que ahora mismo no se pueden separar. En el caso de Amurjo el expediente se inicio en 1987 y desde entonces se ha dejado sin ceder la línea y el centro de transformación a Endesa. El expediente debido al tiempo que se ha dejado, unos 25 años, ha costado bastante encontrarlo y la compañía ya dispone de toda la documentación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni propuestas por los Sres. Concejales se levanta la sesión a las 20 horas de lo que como secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde

Fdo. Sergio Rodríguez Tauste

